



Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por FEDEARROZ, contra CARLOS ANDRES CORREA SEPULVEDA Radicación: 44 279 40 89 001 2014 00163 00

Observado el proceso de la referencia se evidencia que ha estado inactivo por más de 5 años, toda vez que se emitió sentencia de seguir adelante la ejecución el 5 de abril del 2016, y su última actuación procesal es del el 5 de septiembre de 2017, mediante el cual es aceptada la renuncia de la doctora SUSAN ACULA OLIVELLA, sin que a la fecha este tenga impulso procesal; motivo por el cual se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito y se levantarán las medidas cautelares, de conformidad a lo expuesto en el artículo 317 del código general del proceso, que a su tenor indica:

a) "Cuando..."

b) *Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;"*

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE la terminación por desistimiento tácito del proceso ejecutivo promovido por FEDEARROZ, contra CARLOS ANDRES CORREA SEPULVEDA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En consecuencia, LEVANTESE las medidas cautelares, que se ejecutan en contra de la parte demandada, oficiase por secretaria De existir depósitos judiciales entréguese los mismos a la parte demandante.

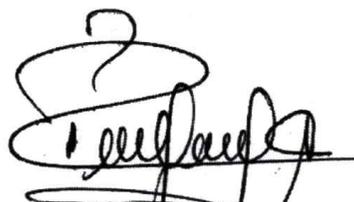
TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución a la demandante.

CUARTO: ADVIERTASE al demandante la prohibición de presentar nuevamente esta demanda por un lapso de 6 meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, de conformidad al literal "f" del artículo 317 del CGP.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia, de conformidad con el numeral 2° del artículo 317 de CGP.

SEXTO: Desanotese del libro radicador y como consecuencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCÍO VARGAS TOVAR
Jueza